

0000001
Dra. Mariela Pozo Acosta



ESCRITURA No.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ

Y

RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
20 República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de enero del año dos mil
21 trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de
22 este cantón, comparecen, el señor DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ,
23 casado, por sus propios y personales derechos; y el señor RENATO BENJAMÍN
24 BARRAGÁN MARTÍNEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos.-
25 haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.-

26 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para
28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron los
3 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
4 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la minuta que me
7 entrega cuyo tenor es este: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas
8 a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes
9 cláusulas:- PRIMERA.- FUNDACION.- Comparecen a la celebración de la
10 presente escritura, el Señor Darío Javier Barragán Martínez; de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y el
12 Señor Renato Benjamín Barragán Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión ingeniero. Los
14 comparecientes están domiciliadas en este Distrito Metropolitano, hábiles para
15 contratar y obligarse quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una
16 compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes
17 y a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE IMPORTADORA DE
18 TURBOS IMPORTURBO COMPAÑIA LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
20 IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO COMPAÑIA LIMITADA.- El
21 domicilio principal de la sociedad será Quito, Distrito Metropolitano, provincia
22 de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
23 lugares del país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El
24 plazo de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, contados desde la
25 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la
26 sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo
27 que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en este estatuto.-
28 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social

✓
D.M.
QUITO

0000002
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 / dedicarse a las siguientes actividades: a) Compra venta, importación, exportación,
2 / representación, distribución y comercialización de toda clase de maquinaria
3 / equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores,
4 / maquinaria, y equipo industrial; b) Compra venta, distribución y
5 / comercialización de todo tipo de aceites, lubricantes, accesorios y
6 / combustibles; c) Representación, agencia, asociación con personas naturales o
7 / jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o
8 / complementarias con el objeto social; d) Realización de actividades relacionadas
9 / con el comercio determinadas por la ley, en especial en lo referente a la rama
10 / automotriz; e) Importación, distribución y venta de vehículos, motores
11 / completos o en partes; f) Podrá asociarse o formar parte de otras compañías,
12 / Corporaciones Asociaciones; g) Podrá actuar como socio matriz, filial,
13 / corresponsal; h) Reparar, reconstruir y adaptación de motores; i) Importación,
14 / exportación representación, comercialización. de maquinaria, equipos, repuestos
15 / y accesorios para la industria automotriz, minera, agropecuaria, petrolera,
16 / artesanal, metalmecánica y textil; j) Prestación de servicios de asesoría y
17 / asistencia técnica para la rama automotriz, minera, petrolera, artesanal
18 / metalmecánica y textil; k) Prestación de servicios de mantenimiento: preventivo
19 / y correctivo de motores de combustión interna; l) Adaptación de motores diesel
20 / y de gasolina; m) adaptación de motores y turbo diesel a vehículos pesados y
21 / semi-pesados con motores originales a gasolina; n) La representación comercial y
22 / mercantil de empresas nacionales o extranjeras; o) La representación de firmas
23 / comerciales, industriales profesionales y las relacionadas con las industria
24 / automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal, metalmecánica y textil
25 / fungiendo como representante, agente, distribuidor, consignatario o
26 / comisionista; p) Realizar, toda clase de avalúos, de plantas industriales,
27 / maquinaria y equipo; q) Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista,
28 / o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 participar como accionista o socia en otras compañías existentes o futuras dentro
2 o fuera del país. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.-
3 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
4 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO
5 CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía, es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
7 (USD \$. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- ARTÍCULO
9 QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada
10 socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su
11 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
12 corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
13 General.- ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
14 participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
15 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión
16 se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.-
17 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los
18 aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General
19 de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de
20 estos estatutos; b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a
21 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
22 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio,
23 previa la liquidación de su aporte; c) En caso de aumento de capital social, los
24 socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas
25 participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
26 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos
28 estatutos.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta

K
\$ 400
100
participaciones.

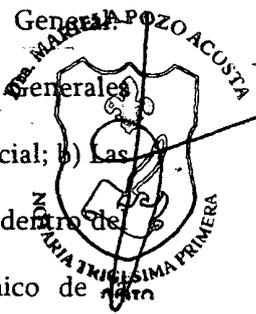
0000003
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.
2 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.
3 ARTÍCULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales
4 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social; b) Las
5 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
6 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de
7 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
8 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas
9 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los
10 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-
11 CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por
12 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
13 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
14 reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
15 realización de la Junta; b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
16 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la
17 respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y
18 RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar
19 en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de
20 cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) En segunda convocatoria, las
21 Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la
22 convocatoria; c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta
23 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la
24 reunión.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No
25 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
26 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
2 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y
3 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse
4 representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al
5 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.-
6 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General
7 estará dirigido por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado
8 para ello por los presentes en la reunión; b) Actuará de Secretario el Gerente
9 General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como
10 Secretario ad hoc; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el
11 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
12 décimo tercero; d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
13 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-
14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
15 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de
16 la compañía; b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General; c)
17 Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente; d) Examinar cuentas,
18 balances e informes de los administradores y dictar la resolución
19 correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; f)
20 Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los
21 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado
22 por estos estatutos; g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación
23 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
24 total de los activos y pasivos de la sociedad; h) Consentir en la cesión o traspaso
25 de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; i) Fijar el porcentaje de
26 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
27 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; j)
28 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este

0000004

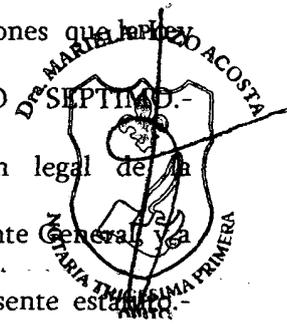
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 contrato; k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el
2 presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la ley
3 señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
4 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la
5 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y en
6 falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.-
7 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente podrá ser
8 socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período
9 de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados
12 de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
13 d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo;
14 e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas
15 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE
16 GENERAL.- El gerente general podrá ser socio o no de la Compañía y será
17 nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá
18 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
20 Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; b)
21 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la
22 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la
23 situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d)
25 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista
26 completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido,
27 domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no
28 hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido; e) Actuar

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 como Secretario de la Junta General; f) Ejercer todas las funciones que fueren
2 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-
3 **ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un
4 fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas
5 de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
6 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
8 la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno
9 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-**
10 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que
11 determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
14 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
15 Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición
16 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber
17 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
18 suplente.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
19 **ARTICULO PRIMERO.-** El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
20 manera:-----

SOCIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Dario Javier Barragán Martínez	200	200	200	50 %
Renato Benjamín Barragán Martínez	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

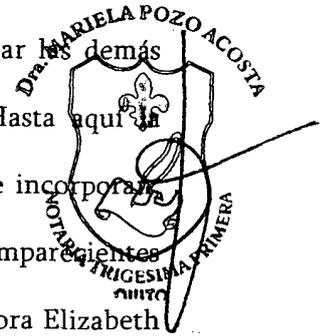
21 Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital.- La inversión es de
22 carácter nacional.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se concede autorización a la
23 Doctora Elizabeth Cabrera Celi y/o Licenciado Santiago Bentancourt para que

0000005

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive procedan
2 con la obtención de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.-
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la
5 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes
7 la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Elizabeth
8 Cabrera Celi, con matricula profesional número nueve mil seis , del Colegio de
9 Abogados Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
10 los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los
11 comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
12 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy
13 fe.-
14



15 
16

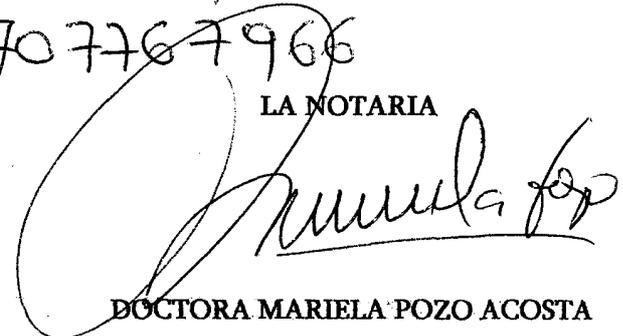
17 **SR. DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ**

18 C.C. 180159742-6

19
20
21 
22 **RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ**

23 C.C. 1707767966

24 LA NOTARIA

25 
26
27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBOS COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR DARIÓ JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ Y RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Handwritten signature]



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
TRIGESIMA PRIMERA
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477043
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CELI ALBA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 14:33:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 90103721 abierta el 07 de Enero del 2013
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denominará _____ a

cantidad de IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.

CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

1
2

	Cantidad del Aporte
<u>DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ</u>	<u>200,00</u>
<u>RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ</u>	<u>200,00</u>
TOTAL	400,00
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 07 de Enero del 2013
Lugar y Fecha de emisión

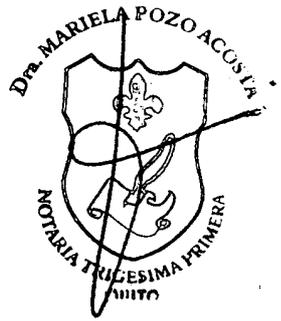
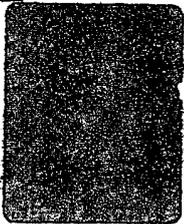


 Firma Autorizada

0000007

CIUDADANIA 180159742-6
SARRAGAN MARTINEZ DARIO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 DICIEMBRE 1960
005- 0134 03088 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

[Handwritten signature]



ECUATORIANA E113281212
CARABO EDITH ISABEL DEL J MREZ LUCIO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
EDITH SARRAGAN
VIRGINIA MARTINEZ
GUAYASUL 28/05/2014
28/05/2014 0782503



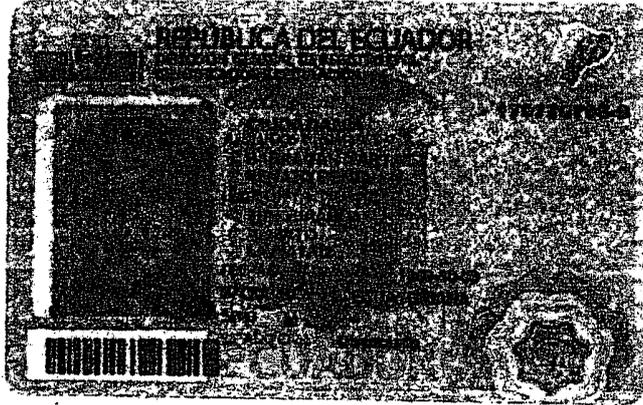
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

072-0842 **1801597428**
NÚMERO **CÉDULA**

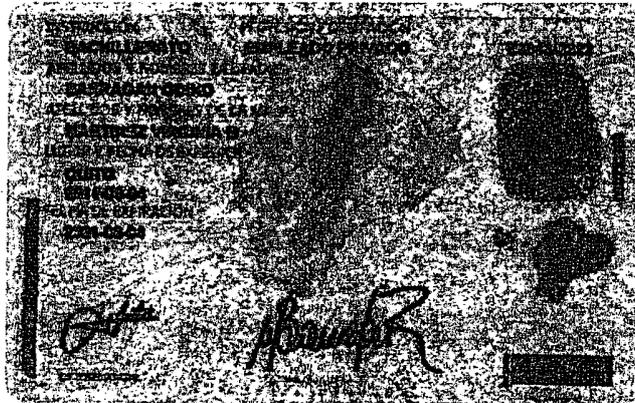
SARRAGAN MARTINEZ DARIO JAVIER

GUAYAS **GUAYASUL**
PROVINCIA **CANTÓN**
TARDES **TARDES**
PARRQUIA **ESPA**

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Referendum y Consulta 7-May-2011
 170775728-8-353-0019
DARRAON MARTINEZ MENDO BENJAMIN
ECUADOR QUITO
 SANCION MEX: 30,48 CódRep: B Tot USD: 38,40
 DELEGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 008
 2441767 21/09/2011 13:53:34
2441767

0000008

RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.000781, DE FECHA DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000781**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.660 de 15 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Febrero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7477043
Nro. Trámite 1.2013.257
PCG/ 

0000011

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5066

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	904
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707767966	BARRAGAN MARTINEZ RENATO BENJAMIN	Quito	SOCIO	Divorciado
1801597426	BARRAGAN MARTINEZ DARIO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	16/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000781
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

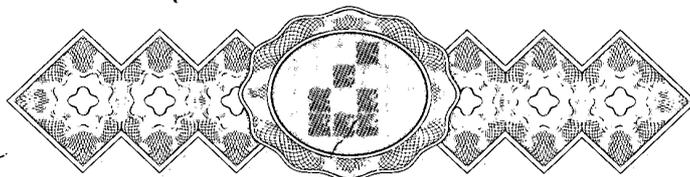
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

Página 1 de 2

Nº 0038669

IMP. IGM. 00



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

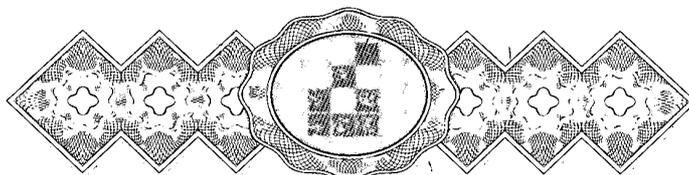
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; 3 AÑOS.- NOMBRADOS POR JUNTA GENERAL; REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE GENERAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11565**

Quito, 12 de Abril del 2013

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE TURBOS IMPORTURBO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO